

Asuntos acumulados 83/76 y 94/76, 4/77, 15/77 y 40/77

Bayerische HNL Vermehrungsbetriebe GmbH & Co. KG y otros contra Consejo y Comisión de las Comunidades Europeas

«Leche desnatada en polvo – Responsabilidad»

Sumario de la sentencia

Comunidad Económica Europea – Responsabilidad extracontractual – Acto normativo que implica decisiones de política económica – Responsabilidad de la Comunidad – Requisitos – Inexistencia

(Tratado CEE, art. 215, párr. 2, y Reglamento nº 563/76 del Consejo)

La responsabilidad extracontractual de la Comunidad por el perjuicio que los particulares hayan sufrido a causa de un acto normativo que contiene decisiones de política económica únicamente puede generarse cuando se da una violación suficientemente caracterizada de una norma jurídica superior que proteja a los particulares. En consecuencia, la declaración de invalidez de un acto normativo no basta, en sí misma, para generar la responsabilidad de la Comunidad.

En los ámbitos comprendidos dentro de la política de la Comunidad en materia económica, puede exigirse al particular que soporte, dentro de límites razonables, sin posibilidad de obtener una indemnización a cargo de los fondos públicos, determinados efectos perjudiciales para sus intereses

económicos, originados por un acto normativo, aun cuando se declare la invalidez de este último.

En un contexto normativo como el del caso de autos, caracterizado por el ejercicio de una amplia potestad discrecional, indispensable para la ejecución de la Política Agrícola Común, la responsabilidad de la Comunidad únicamente puede, por tanto, generarse si la Institución de que se trata sobrepasó, de manera manifiesta y grave, los límites que se imponían al ejercicio de sus facultades.

No es este el caso de una medida de política económica como la presente, habida cuenta de los elementos que la caracterizaban:

- afectaba a categorías muy amplias de agentes económicos, a saber, a la totalidad de los compradores de piensos proteínicos;
- su incidencia en el componente de los costes de producción de dichos compradores constituido por los precios de los piensos fue escasa;
- dicho aumento de los precios fue particularmente moderado en comparación con los aumentos debidos, durante el período de aplicación del Reglamento, a las oscilaciones de los precios mundiales de los alimentos proteínicos; la incidencia del Reglamento en la rentabilidad de las explotaciones no superó, a fin de cuentas, la magnitud de los riesgos económicos inherentes a las actividades en los sectores agrícolas interesados.